



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 833-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 833-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2019.- Las 09h30.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 14h56, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en treinta y tres (33) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la señora: ***"JANETH HAYDEE MOSQUERA LAMILLA; Responsable del Manejo Económico por el PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO - LISTA 3; DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES - CANTÓN BALZAR - PROVINCIA DEL GUAYAS - PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL 24 DE MARZO DEL 2019; no ha dado cumplimiento a la presentación de los informes y documentos de cuentas de campaña de la dignidad ante mencionada; habiendo de manera presunta incurrido en la ejecución de la Contravención Electoral que consta determinada en el artículo 275 numeral cuatro de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; debiendo imponérsele la sanción determinada en el último inciso de la disposición legal ya citada; observando las normas del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República..."***.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 833-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 26 de noviembre de 2019, a las 08h53, se recibe en este despacho el expediente en treinta y seis (36) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, a las 15h15, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 834-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, en contra de la señora: ***"Janeth Haydee Mosquera Lamilla; responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019"***.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 833-2019-TCE

- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 834-2019-TCE y 833-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 833-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

2.1. Al denunciante ingeniero John Fernando Gamboa Yanza y a su patrocinador, en el correo electrónico: albertolucero@cne.gob.ec.

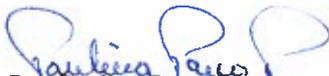
2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia